UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 017 -2013-UNSCH-CU

Ayacucho, 17 ENE. 2013

Visto el expediente administrativo sobre renovación de contrato de docentes de la Facultad de Ciencias de la Educación; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 324-2005-UNSCH-CU, de fecha 06 de julio de 2005, se nombró a la Lic. Lidia Chuchón Alvizuri y a la Lic. Raquel Clara Pacheco Del Villar como Profesoras Auxiliares a Tiempo Completo, adscritas al Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación, a partir del 24 de mayo de 2005;

Que, en el proceso contencioso administrativo seguido por la Lic. Elva Artemia Pérez Huaranoca contra la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (Expediente Nº 00974-2005), con sentencia de fecha 14 de marzo de 2008, el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga ha declarado infundada la demanda. Mediante resolución de fecha 03 de julio de 2009, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho revocó la sentencia apelada y reformándola la declararon fundada, en consecuencia, nula la Resolución del Consejo Universitario Nº 324-2005-UNSCH-CU, debiendo retroatrarse el proceso de nombramiento correspondiente al área de inglés de la Facultad de Ciencias de la Educación hasta su etapa inicial. Por resolución de fecha 08 de noviembre de 2010, la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República ha declarado improcedente el recurso de casación interpuesto contra la sentencia de vista;

Que, con Resolución del Consejo Universitario Nº 886-2011-UNSCH-CU, de fecha 08 de noviembre de 2011, se declaró nulo, el nombramiento de la Lic. Raquel Clara Pacheco Del Villar y de la Lic. Lidia Chuchón Alvizuri dispuesto por la Resolución del Consejo Universitario Nº 324-2005-UNSCH-CU, a partir del 11 de octubre de 2011, en mérito a dicha sentencia judicial;

Que, a través de la Resolución del Consejo Universitario Nº 684-2012-UNSCH-CU, de fecha 19 de setiembre de 2012, se prorrogó el contrato de la Lic. Lidia Chuchón Alvizuri y de la Lic. Raquel Clara Pacheco Del Villar en los cargos en mención, a partir del 25 de agosto al 31 de diciembre de 2012;

Que, con Informe Nº 01-2013-OGGA-VRAC-UNSCH el Jefe de la Oficina General de Gestión Académica del Vicerrectorado Académico ha solicitado la renovación de contrato de las mencionadas profesionales;

Que, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas durante el segundo semestre del año académico 2012, es necesario renovar el contrato de las referidas docentes, a partir del 01 de enero de 2013 y mientras se realice la convocatoria del concurso público nacional, en el marco del artículo 44º de la Ley Universitaria Nº 23733;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso h) de la Ley Universitaria N° 23733, la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 8°, numeral 8.1, literal f) de la Ley Nº 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el artículo 127°, inciso j) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 017 -2013-UNSCH-CU

Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 08 de enero de 2013;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- RENOVAR, a partir del 01 de enero al 26 de julio de 2013, el contrato del personal docente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, sujetas al régimen laboral de la Ley Universitaria N° 23733, a las siguientes profesionales:

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	
Departamento Académico de Lenguas y Literatura	
01. CHUCHÓN ALVIZURI, Lidia	Prof. Aux. T.C.
02. PACHECO DEL VILLAR, Raquel Clara	Prof. Aux. T.C.

Artículo 2°.- PRECISAR que los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Presupuesto Institucional 2013.

Artículo 3°.- DISPONER que las docentes comprendidas en la presente resolución, están obligadas a cumplir con sus deberes docentes establecidas en la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y demás normas conexas. Su incumplimiento acarreará la rescisión del contrato y/o imposición de las sanciones disciplinarias, con sujeción a ley.

Artículo 4°.- DISPONER que las referidas docentes deberán presentar la constancia de habilitación expedida por el Colegio Profesional respectivo, de acuerdo con el artículo 20° de la Constitución Política del Perú. Dicha constancia será presentada a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración en el plazo de treinta (30) días calendarios.

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones para que abone la remuneración a dichas docentes conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Mg. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Mg. RODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

CFZ/gods